

## CONVENIO ENTRE SOMACYL Y CAJA RURAL DE SALAMANCA, SDAD. COOP. DE CRÉDITO PARA LA CONCESIÓN DE GARANTIAS DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO DE JÓVENES A LA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD

En Valladolid, a 23 de mayo de 2023

### REUNIDOS

De una parte, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (en adelante, SOMACYL) con C.I.F. A-47600754 y representada por su consejero delegado D. José Manuel Jiménez Blazquez, en su condición de Consejero Delegado y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. José María Labernia Cabeza el día 15 de diciembre de 2017, con el número de protocolo 2.315.

De otra parte, Caja Rural de Salamanca, Sdad. Coop. de Crédito:

Caja Rural de Salamanca, Sdad. Coop. de Crédito (Caja Rural de Salamanca), con CIF F37015856, representada en este acto por la directora general D<sup>a</sup>. Isabel Martín Arija, según escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales otorgada el 22 de diciembre de 2006 ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid D. Antonio Doral Álvarez, con número de protocolo 2.169.

### EXPONEN

- I) Que de conformidad con el objeto social de la empresa Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A, esta tiene entre sus fines los de "Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública."
- II) Que en fecha 20 de marzo de 2023, el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad Autónoma de Castilla y León a conceder garantías a través de SOMACYL, en el marco de una nueva línea para facilitar el acceso de jóvenes a la vivienda en

régimen de propiedad, por un importe máximo de cuarenta millones de euros (40.000.000,00 €) hasta el 31 de diciembre de 2023.

III) Que en fecha 23 de mayo de 2023 se ha publicado la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea MI PRIMERA VIVIENDA (en adelante Orden Mi Primera Vivienda) que se incluye como Anexo B. En esta Orden se establece la necesidad de que SOMACYL y las Entidades Financieras interesadas, suscriban Convenios de colaboración para desarrollar esta línea de garantías.

IV) Que la finalidad de este Convenio es ofrecer a la Entidad Financiera una garantía temporal y parcial destinada a facilitar el acceso de jóvenes a la vivienda en régimen de propiedad.

Por lo anterior, las partes han acordado la formalización de este Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

El objeto del presente Convenio es facilitar el acceso de jóvenes que no superen los 35 años a una vivienda nueva o usada en régimen de propiedad. A través de este Convenio se fijan los términos y condiciones por los que se concreta la colaboración entre SOMACYL y la Entidad Financiera firmante (en adelante, la Entidad Financiera) para definir las características y requisitos de la garantía temporal y parcial que prestará SOMACYL ante ésta, en relación con la financiación hipotecaria destinada a facilitar la adquisición por los jóvenes de una vivienda en régimen de propiedad, siempre y cuando quede dentro de los parámetros y límites fijados en la Orden Mi Primera Vivienda, o las normas que la modifiquen o sustituyan.

### 2. FINANCIACIÓN

El importe máximo de la garantía de SOMACYL será de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000,00 €) en 2023.

### 3. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio será la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### **4. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la completa asignación de las garantías si este hecho fuera anterior.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos adicionales de un año hasta un máximo de cuatro.

No obstante lo anterior, las partes se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que dimanen de este Convenio.

#### **5. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN**

Las operaciones de financiación que quedan bajo la cobertura del presente Convenio serán aquellas que, formalizadas en el periodo de vigencia, estén referidas a:

- Financiación con garantía hipotecaria sobre la vivienda objeto de adquisición siempre que dicha financiación supere el 80% y sea igual o inferior al 97,5 % del "Valor de Referencia" siendo este del menor entre el valor de tasación (calculado de conformidad con la Orden ECO/805/2003 o de cualquier otra normativa que complemente, desarrolle o sustituya a aquella) o el precio de compraventa.
- No serán objeto de financiación el pago de los impuestos (entre ellos el IVA) o tasas, ya sean directos o indirectos, que graven las operaciones de adquisición y financiación de la vivienda.

#### **6. GARANTÍA DE SOMACYL**

##### **6.1. Porcentaje garantizado**

En virtud de lo previsto en este Convenio, y para cada Operación de Financiación cubierta por el mismo, SOMACYL otorgará garantías a la Entidad Financiera por un porcentaje de la operación, que se aplicará al importe del principal pendiente de pago en cada momento. Dicho porcentaje (en adelante Porcentaje Garantizado) se calculará de conformidad con la siguiente fórmula

$$\text{Porcentaje garantizado} = \text{principal} - (0,8 \times \text{valor de referencia})$$

Principal: Principal de la Operación de Financiación pendiente de pago en cada momento.

Valor de Referencia tal como se indica en la cláusula 5, al tiempo de formalización de la Operación de Financiación

## **6.2. Naturaleza de la garantía**

SOMACYL depositará en una cuenta abierta en cada entidad financiera un importe a disposición de ésta que cubra el 5% del importe total garantizado en cada momento por la Sociedad.

A efectos aclaratorios, y por la propia configuración de la garantía, se deja constancia expresa de que cualquier pago del principal de la Operación de Financiación reducirá la cantidad garantizada por parte de SOMACYL de forma tal, que cuando dicho principal sea igual o inferior al 80% del Valor de Referencia de la vivienda, la garantía quedará extinguida.

## **6.3. Formalización y requisitos de eficacia de la garantía:**

Para que una concreta operación financiera quede garantizada por SOMACYL en los términos previstos en el presente Convenio, y por lo tanto para que sea eficaz, además de reunir todos los requisitos que en el mismo se desarrollan:

- a) Será preciso que la garantía hipotecaria sobre la vivienda objeto de la Operación de Financiación quede debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad competente en el plazo máximo de seis (6) meses desde el otorgamiento de la correspondiente escritura de hipoteca.
- b) Es igualmente requisito esencial que el clausulado de la escritura de hipoteca por la que se formalice la Operación de Financiación incorpore el texto de las estipulaciones contenido en la Cláusula 13 de este Convenio.

## **7. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y OPERATIVA DE MI PRIMERA VIVIENDA**

Los beneficiarios finales solicitarán a SOMACYL un certificado acreditativo del cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas de acceso a la línea de garantías establecida en la Orden de Mi Primera Vivienda; este certificado deberá acompañar su solicitud de financiación hipotecaria a la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera verificará la correcta acreditación por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en la Orden Mi Primera Vivienda para acceder a la garantía y aprobará la operación de financiación de acuerdo con sus procedimientos internos y usos bancarios, respetando, en todo caso, la finalidad y condiciones de este

Convenio. SOMACYL no interviene en el estudio ni aprobación/denegación de las operaciones de financiación.

La Entidad Financiera remitirá a SOMACYL el Anexo A, "Características de la Operación, financiación y garantía" junto con el cuadro de amortización del préstamo hipotecario, de acuerdo con la información precontractual que esté previsto facilitar al beneficiario, en cumplimiento de la Ley 5/2019 de 15 de marzo reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

SOMACYL devolverá como máximo en el día hábil inmediato siguiente el Anexo A debidamente firmado, que servirá de toma de razón para el otorgamiento de la garantía. Cuando la Entidad Financiera cuente con el Anexo A firmado por SOMACYL, podrá formalizar la operación con el cliente.

Si transcurren tres meses desde la toma de razón de SOMACYL sin que se haya formalizado la operación de financiación se considerará la garantía como desistida. En caso de continuar o recuperar dicha operación transcurrido los 3 meses, se deberá volver a tramitar por la Entidad Financiera y remitir un nuevo anexo A actualizado para obtener una nueva toma de razón. Solo puede haber una única solicitud en tramitación por comprador a la vez, por lo que, en caso de recibir varias solicitudes de un mismo solicitante de más de una Entidad Financiera acogidas a este Convenio, solo se dará por válida la primera solicitud recibida, cancelando el resto.

La financiación se instrumentará en el correspondiente contrato de préstamo con garantía hipotecaria entre el beneficiario final y la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera se responsabiliza de todas las cuestiones que afecten al contrato de préstamo con garantía hipotecaria con el beneficiario final.

La Entidad Financiera incluirá en el contrato de préstamo con garantía hipotecaria con el beneficiario final cuantas cláusulas estime oportunas para garantizar el adecuado cumplimiento de lo establecido en este Convenio de Garantías (información requerida, cumplimiento de obligaciones, comisiones, etc.)



## **8. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN HIPOTECARIA**

### **8.1. En relación con los beneficiarios finales**

Serán beneficiarios finales y podrán acogerse a esta línea de garantías las personas físicas que reúnan y acrediten los requisitos establecidos en la Orden Mi Primera Vivienda.

### **8.2. En relación con las viviendas**

Para acceder a la garantía, las viviendas a adquirir deberán cumplir los requisitos establecidos en la Orden Mi Primera Vivienda.

## **9. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA**

Para el buen fin del presente Convenio, la Entidad Financiera se compromete a:

- Llevar a cabo las gestiones que estén a su alcance para que el beneficiario final realice la efectiva cesión del derecho de cobro a su nombre de cualquier subvención otorgada para la adquisición de las viviendas, que le haya sido comunicada por el beneficiario final.
- Practicar amortización anticipada de la Operación de Financiación garantizada por SOMACYL, por la totalidad de las subvenciones directas recibidas, en virtud de la cesión del adquirente con la finalidad de minorar el saldo garantizado por SOMACYL.
- Entregar la totalidad de la financiación concedida a la parte acreditada para que la aplique a la adquisición de la vivienda, comprometiéndose la Entidad Financiera, en todo caso, a no retener ninguna cantidad de dicha financiación en concepto de garantía (ya sea mediante la pignoración de parte de los fondos o mediante la suscripción de ninguna otra operación de pasivo con dichos fondos).
- Respetando la libertad de imputación de pagos que tiene el deudor, aplicar los fondos recibidos del deudor a la satisfacción de la Operación de Financiación, comprometiéndose expresamente a no hacer uso de ninguna cláusula de compensación a favor de las diferentes operaciones de activo que pueda tener el deudor frente a la Entidad Financiera o cláusulas de análogo significado que puedan permitir a la Entidad Financiera destinar los pagos del deudor a la satisfacción de otras deudas distintas de las derivadas de la Operación de Financiación.

### **9.1. Verificación de la tramitación**

En caso de que SOMACYL detectara irregularidades o inexactitudes en el desarrollo del Convenio con la Entidad Financiera en relación con alguna operación concreta, éste notificará a la Consejería y a la Entidad Financiera la cancelación de la garantía afectada.

La Entidad Financiera se obliga a custodiar la documentación relativa a la operación de financiación para la que se haya solicitado la garantía de SOMACYL durante toda la vida de la operación y a entregar esta documentación a requerimiento de SOMACYL y/o de la Consejería.

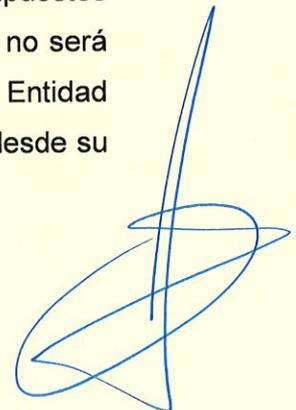
Adicionalmente, la Entidad Financiera se obliga a permitir que SOMACYL y/o la Consejería, o las personas que designe, realicen comprobaciones, auditorías o supervisiones de la documentación relativa a este Convenio, y a cada operación de financiación, aportando la información que se precise.

### **10. VIGENCIA DE LAS OPERACIONES Y GARANTÍAS**

Con independencia de la vigencia del presente Convenio, las operaciones y garantías que se hayan formalizado al amparo de este tendrán la duración que les otorguen los diferentes documentos contractuales establecidos entre la Entidad Financiera y los respectivos prestatarios.

La vigencia de las garantías otorgadas por SOMACYL se registrará por lo que se dispone en la Cláusula 6.

La Entidad Financiera no podrá conceder aplazamientos, prórrogas ni modificar las condiciones iniciales de cada operación sin autorización expresa de SOMACYL, mientras permanezca en vigor la garantía de SOMACYL. En el caso de que estos aplazamientos, prórrogas o modificaciones de las condiciones iniciales de la operación deriven de la aplicación de Códigos de Buenas Prácticas u otros supuestos excepcionales que la normativa vigente en cada momento pueda establecer, no será necesaria la autorización expresa de SOMACYL, comprometiéndose la Entidad Financiera a comunicar estas modificaciones en el plazo de un mes a contar desde su formalización.



## **11. SISTEMA DE GARANTIAS EN REGIMEN DE COOPERACIÓN**

### **11.1. Autonomía de criterios en la reclamación por la Entidad Financiera de las cantidades adeudadas**

SOMACYL y la Entidad Financiera convienen que en caso de impago por el deudor en cualquiera de las Operaciones de Financiación que son objeto de este Convenio, la concreta Entidad Financiera deberá reclamar del deudor el pago de lo adeudado por los medios que entienda más convenientes, debiendo no obstante, y en última instancia, agotar el correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria al que la Entidad Financiera está legitimado.

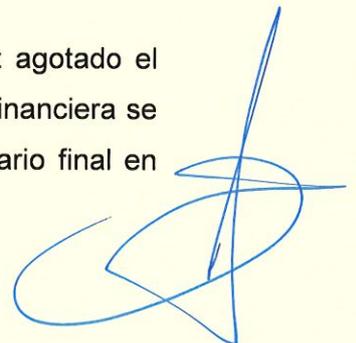
SOMACYL se compromete, en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que la Entidad Financiera le comunique fehacientemente y justifique documentalmente la interposición de la Reclamación Judicial (tal y como se define en el siguiente párrafo), a anticipar a la Entidad Financiera una cantidad igual al principal que el acreditado adeude en el momento de la Reclamación Judicial, exclusivamente en aquella parte que exceda del 80% del importe del valor de referencia en el momento de la concesión sin que la Entidad Financiera pueda aplicar el importe recibido a modificar la posición deudora del beneficiario final, y sin perjuicio de la liquidación definitiva una vez concluido el procedimiento de reclamación judicial correspondiente, en que se considerará producido el pago.

Se define Reclamación Judicial como la demanda ejecutiva que presente la Entidad Financiera y que dé inicio al procedimiento ejecutivo con la finalidad de cobrar el importe de la Operación de Financiación.

A los efectos de este Convenio, y para cuando se produzca en el marco del proceso de ejecución hipotecaria una adjudicación del bien hipotecado a favor de la Entidad Financiera, se considerará que dicha Entidad ha percibido en pago del principal pendiente de pago de la Operación de Financiación la cantidad total por la que se considere adjudicado dicho bien.

### **11.2. Distribución de los quebrantos entre firmantes de este Convenio. Asunción definitiva de los quebrantos**

En relación con cada una de las Operaciones de Financiación, una vez agotado el procedimiento de ejecución correspondiente, se acuerda que la Entidad Financiera se obliga a reintegrar a SOMACYL las cantidades recuperadas del beneficiario final en proporción al porcentaje garantizado por SOMACYL



En caso de recuperaciones no dinerarias, dicho reintegro tendrá lugar una vez que la Entidad Financiera haya realizado el activo atendiendo al valor de realización, si bien la cantidad a reintegrar no podrá ser inferior a la parte correspondiente del valor de adjudicación del bien o derecho.

SOMACYL, en la proporción correspondiente, y si así lo estima oportuno, podrá resarcirse mediante el ejercicio de las acciones que le correspondan por derecho propio o por subrogación en los derechos y garantías de la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera no podrá en ningún caso aplicar todo o parte de los importes recuperados y correspondientes a SOMACYL a modificar la posición deudora del beneficiario final.

Con periodicidad trimestral, la Entidad Financiera enviará a SOMACYL una certificación sobre la situación de impago y recuperación de las operaciones que hayan sido objeto de reclamación judicial, así como aquellas que hayan sido consideradas fallidas definitivamente.

Sobre la base de la citada certificación trimestral, la Entidad Financiera deberá ingresar a SOMACYL los importes correspondientes a la totalidad de las recuperaciones informadas.

## **12. CONTENIDO DE LA ESCRITURA**

Las escrituras en virtud de las que se formalice cada Operación de Financiación deberán contener, además de las cláusulas reguladoras de la operación, las estipulaciones establecidas en el Anexo IV de la Orden de Mi Primera Vivienda.

En ningún caso la Escritura ni ningún otro documento que suscriban la Entidad Financiera y el beneficiario final podrá contener regulaciones relativas a la garantía de SOMACYL o que impliquen cualquier tipo de obligaciones o deberes para éste que no se contemplen en el presente Convenio o que no hayan sido aceptadas de manera previa, expresa y por escrito por SOMACYL.

## **13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **13.1. Tratamiento de datos personales**

El tratamiento de datos personales realizado al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por

el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Para el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, así como para la comprobación ex post del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios finales, SOMACYL, la Consejería y la Entidad Financiera intercambiarán datos de carácter personal de los beneficiarios finales de las formas que en él se establecen. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, todas las partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como administración pública y como Entidad Financiera, respectivamente.

Las partes se mantendrán indemnes respectivamente, facultándose mutuamente para repercutir a la parte responsable el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la parte responsable.

### **13.2. Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes**

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes firmantes del Convenio, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación, en las siguientes direcciones:



- SOMACYL: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A., de acuerdo con la página de "Privacidad" del sitio web de Somacyl: <https://somacyl.es/privacidad>
- CAJA RURAL DE SALAMANCA, SDAD. COOP. DE CRÉDITO: Isabel Martín Arija

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- SOMACYL: Delegado de Protección de Datos PRODA CYL S.L. con CIF B47522628.
- CAJA RURAL DE SALAMANCA, SDAD. COOP. DE CRÉDITO: Isabel Martín Arija

#### **14. CARGAS FISCALES Y GASTOS**

El pago de tributos, cargas fiscales y demás gastos que se deriven de la aplicación del presente Convenio se hará según Ley, sin que la Entidad Financiera pueda repercutir a SOMACYL las cantidades debidas o satisfechas por dichos conceptos.

#### **15. DERECHOS NO RENUNCIABLES**

SOMACYL podrá invocar en todo momento todos los supuestos de exigibilidad previstos en el presente Convenio, o cualquier otro derecho o facultad establecido en las leyes, sin que el no ejercicio de sus derechos implique una renuncia por su parte.

#### **16. FACILIDADES PARA LA TRAMITACIÓN**

La Entidad Financiera, para la mayor eficacia y efectividad en el desarrollo de lo previsto en el presente Convenio, se compromete a implementar y llevar a cabo todas las actuaciones precisas para facilitar al máximo a los particulares la tramitación, evaluación y concesión de estas garantías.

#### **17. ADHESIÓN Y CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA CON LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD**

La Entidad Financiera se obliga a incluir en su página web corporativa o transaccional la información relevante acerca de esta Línea y a incluir un enlace con la página web de SOMACYL.

La Entidad Financiera se compromete a incluir el logotipo de SOMACYL y de la Junta de Castilla y León en todo el material promocional, como mínimo, igual de resaltado que

su propio logotipo.

## **18. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará integrada por, al menos, dos representantes de SOMACYL, actuando uno de ellos de coordinador y, al menos, dos representantes de la Entidad Financiera. El cometido de esta Comisión de Seguimiento será el de impulsar los objetivos del presente Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, y establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que las partes consideren necesaria.

## **19. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación o prórroga del presente Convenio requiere el acuerdo expreso de los firmantes, si bien si la Entidad Financiera no suscribe la modificación o prórroga, no le será aplicable la misma, entendiéndose resuelto el Convenio respecto de dicha Entidad Financiera, al margen de la subsistencia de los derechos y obligaciones derivados de las operaciones realizadas. Si la Entidad Financiera, o SOMACYL, deciden no suscribir la modificación o prórroga, no podrá modificarse o prorrogarse el Convenio.

## **20. RÉGIMEN JURÍDICO**

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes a tenor del presente Convenio, así como su formación y validez, se regirán íntegramente por el ordenamiento jurídico español.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica privada, y para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional civil.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder, caso de existir litigio, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Castilla y León.

## **21. PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA**

La eficacia de las cláusulas del presente Convenio quedará condicionada a las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

financiera, pudiendo SOMACYL proponer la suscripción de Adendas al presente Convenio o acordar su extinción, cuando así resulte obligado en virtud de aquellas normas o acuerdos.

## **22. DIRECCIONES**

Las notificaciones, comunicaciones y documentación que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente Convenio se remitirán bajo pena de nulidad, a las siguientes direcciones:

### **Por parte de SOMACYL**

Nombre: Jesús Bragado Muñoz

Cargo: Director de Administración y Finanzas

Dirección de correspondencia: c/ Cañada Real 306. Edificio PRAE. 47008 Valladolid

Teléfono: 983 362888

E-mail: [jesus.bragado@somacyl.es](mailto:jesus.bragado@somacyl.es)

### **Por parte de la Entidad Financiera: CAJA RURAL DE SALAMANCA, SDAD. COOP. DE CRÉDITO**

Nombre: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Asenjo Benito

Cargo: Directora de Inversiones

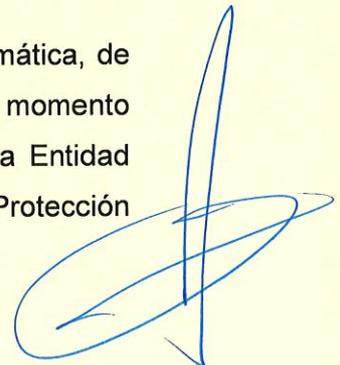
Teléfono: 923128608

E-mail: [maria.jesus.asenjo.crsalamanca@cajarural.com](mailto:maria.jesus.asenjo.crsalamanca@cajarural.com)

Cualquier modificación de las citadas direcciones no será válida hasta tanto no hubiere sido comunicada a la otra parte y recibida por ésta de forma fehaciente.

## **23. FORMA DE NOTIFICACIONES**

Las referidas obligaciones de información se llevarán a término por vía telemática, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten, a las direcciones en cada momento comunicadas por SOMACYL. En todo caso, la información facilitada por la Entidad Financiera deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.



Para el cálculo de los plazos los sábados se considerarán días inhábiles a todos los efectos.

#### 24. EXPOSITIVOS Y ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio la parte expositiva, el clausulado y los siguientes Anexos:

**Anexo A:** Características de la Operación.

**Anexo B:** Orden Mi Primera Vivienda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SOMACYL. Consejero Delegado

CAJA RURAL DE SALAMANCA.

Directora General

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS  
Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A.  
C.I.F. A-47600754  
C/ Rigoberto Cortezado, 14  
47014 VALLADOLID

D. José Manuel Jiménez Blázquez

D. Isabel Martín Arija

## ANEXO A

### COMUNICACIÓN DE APROBACION DE OPERACIÓN HIPOTECARIA CON GARANTIA DE SOMACYL A TRAVES DE LA LINEA "MI PRIMERA VIVIENDA"

Conforme al convenio para la concesión de garantías destinadas a facilitar el acceso de jóvenes a la vivienda en régimen de propiedad firmado entre la (ENTIDAD FINANCIERA) y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de CyL S.A, (en adelante SOMACYL) de fecha 23 de mayo de 2023, les adjuntamos la siguiente información de compra de vivienda con financiación hipotecaria preconcedida por la ENTIDAD, de cara a la toma de razón por SOMACYL.

1.- Datos personales de los beneficiarios de la garantía

\_\_\_\_\_ (apellidos, nombre y dni) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2.- Datos de la vivienda

Dirección: \_\_\_\_\_

Nº/Piso/planta/: \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Referencia catastral \_\_\_\_\_

	Construidos	Utiles
Metros cuadrados de la Vivienda:	_____ m2	_____ m2
Metros cuadrados del Garaje:	_____ m2	_____ m2
Metros cuadrados del Trastero:	_____ m2	_____ m2
Precio Vivienda sin IVA:	_____	

3.- Valor de Referencia tomado para otorgar la Hipoteca y Garantía:

\_\_\_\_\_ eur

5.- Valor inicial garantizado por SOMACYL (Exceso sobre el 80% del Valor de Referencia)

\_\_\_\_\_ eur

6.- Importe Préstamo Concedido: \_\_\_\_\_ eur

Cuadro y calendario de amortización, indicando, Importe del préstamo, años, tipo de interés, y columnas con la cuota, intereses y principal pendiente en cada período. (adjuntar como ANEXO a este documento)

7.- Fecha fin prevista de terminación de la garantía de SOMACYL

\_\_\_\_\_

Por la Entidad Financiera

Fdo.

Fecha:

Recibido y toma de razón por parte de Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de CyL S.A,

Fdo. José Manuel Jiménez Blázquez

Fecha: